



Santiago del Estero, 19 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN CD FCF N° 206/15
TRÁMITE_FCF-MGE: 0000555/2015

VISTO:

La Resolución FCF N° 574/15 *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo, de fecha 07 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma aprueba el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Universidad Católica de Santiago del Estero, representado por la Lic. María Rosa Barbarán.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 09, de fecha 02 de octubre del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido homologar la mencionada resolución.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1. Homologar en todos sus términos, en base a los considerandos precedentes en la Resolución FCF N° 574/15, mediante el cual se aprueba el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Universidad Católica de Santiago del Estero, representado por la Lic. María Rosa Barbarán.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Enviar copia a la Lic. María Rosa Barbarán, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia de la FCF. Cumplido, archivar.

icl


Dra. Gabriela Gladys Cardona
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE





RESOLUCIÓN CD FCF N° 206/15



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Santiago del Estero, en adelante la FCE-UCSE, representada por la Decana, LIC. MARÍA ROSA BARBARÁN, y la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante la EMPRESA/INSTITUCIÓN, representada por el Dr. Víctor Hugo Acosta, DNI N° 13.969.062, acuerdan suscribir el presente Convenio de Práctica Pre-Profesional, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

Primera: El Convenio tiene por objeto generar un ámbito institucional para la realización de prácticas de alumnos de las carreras de Comunicación Social: Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual, Tecnicatura Universitaria en Diseño Gráfico y Tecnicatura Universitaria en Periodismo de la FCE-UCSE. ---

Segunda: Las prácticas tienen como propósito favorecer a los alumnos la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, el acercamiento entre el perfil académico y el perfil profesional y la potenciación de una especialización en un área determinada y en una disciplina de su preferencia. -----

Tercera: La EMPRESA/INSTITUCIÓN incorporará en calidad de practicantes alumnos de las carreras de Comunicación Social que se consignan en la cláusula primera, que se encuentren en condiciones de realizar la misma según el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales correspondiente, para cumplir con el requisito académico exigido para obtener la titulación. -----

Cuarta: La situación de práctica no creará ninguna relación jurídico-laboral entre el practicante y la EMPRESA/INSTITUCIÓN. -----

Quinta: Los practicantes realizarán prácticas en diferentes sectores de la EMPRESA/INSTITUCIÓN, de acuerdo a la propuesta de trabajo presentada y aprobada por la Coordinación de la Carrera de Comunicación Social. -----

Sexta: El practicante deberá ser notificado al inicio de la práctica de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Las normas de control de asistencia y disciplina vigentes en la EMPRESA/INSTITUCIÓN regirán también para el practicante, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la finalización de la práctica. Las sanciones del practicante, cuando correspondieren, serán aplicadas por la FCE-UCSE, de acuerdo a las normas internas y con los informes proporcionados por la

(Firma)

(Firma)

Sede Central: Av. Alem y Velez Sarsfield, (4200) Santiago del Estero (R.A.), C.C. 285. Tel./Fax: 54 385 421 1777 / 8935. e-mail: postmaestre@ucse.edu.ar
Sede Olivos: Corrientes 180 - Olivos - Tel./Fax: (011) 4790 4110 / 8327 - (1628 Buenos Aires (R.A.))
Sede San Salvador: Lavalle 352 - Tel./Fax: (0348) 423 6139 - (4600) San Salvador de Jujuy (R.A.)
Sede Rafaela: Bv. Hipólito Yrigoyen N° 1502 (DAR) - Tel. (03482) 432832 - (2300) Rafaela - Sta. Fe (R.A.)





RESOLUCIÓN CD FCF N° 206/15



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA

EMPRESA/INSTITUCIÓN. Los plazos y los términos de duración de las prácticas serán convenidos por las partes en el Acuerdo Individual de Prácticas Pre-Profesionales. _____

Séptima: La EMPRESA/INSTITUCIÓN se compromete a brindar al practicante los conocimientos necesarios y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la Práctica. _____

Octava: Con cada practicante se suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará: a) el área de la EMPRESA/INSTITUCIÓN en la cual desarrollará su práctica; b) el plazo de la práctica; c) el horario que deberá cumplir el practicante, y d) una descripción sucinta de las actividades a desarrollar. De cada acuerdo se firmarán tres (3) copias: para la EMPRESA/INSTITUCIÓN, la FCE-UCSE y el practicante. _____

Novena: Las actividades que realice el practicante serán coordinadas y evaluadas por un tutor, designado por la FCE-UCSE, quien supervisará el proyecto individual de cada práctica, debiendo producir un informe evaluando las actividades realizadas, las características principales de las prácticas y los resultados alcanzados por el practicante. _____

Décima: El practicante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la EMPRESA/INSTITUCIÓN, sea información relacionada con las actividades, los procesos o métodos empleados por la EMPRESA/INSTITUCIÓN para el procesamiento de su información. En consecuencia, el practicante quedará obligado a no revelar ni suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona, ya fuera durante o después de la práctica. _____

Décimo Primera: El practicante deberá cumplir estrictamente las normas internas de la EMPRESA/INSTITUCIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, y correcta presentación. En caso de que a juicio de la EMPRESA/INSTITUCIÓN el practicante dejara de cumplir con sus obligaciones, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto de inmediato la práctica. _____

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. _____

EMPRESA/INSTITUCIÓN
Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE

FCE-UCSE
LIC. MARIA ROSA BARBARÁN
D.E.C.A.N.A
FAC. CIENCIAS DE LA EDUCACION
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sede Central: Av. Ateiza y Velez Sarsfield, (4200) Santiago del Estero (R.A.), C.C. 285, Tel./Fax: 54 355 421 1777 / 8955, e-mail: postmaster@unse.edu.ar
Sede Olivos: Corrientes 180 - Olivos - Tel./Fax: 54 351 4790 4110 / 5327 - (1836 Buenos Aires (R.A.))
Sede San Salvador: Lavalle 233 - Tel/Fax: (0385) 423 0633 - (4600) San Salvador de Jujuy (R.A.)
Sede Rafaela: Bv. Hipólito Yrigoyen N° 1002 (DAR) - Tel.: (0333) 432832 - (2000) Rafaela - Sta. Fe (R.A.)

Dra. Gabriela Gladys Cardona
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE



Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE

